



**Informe sobre la conclusión del Cómputo Distrital correspondiente a la elección extraordinaria de Diputado Federal por el principio de Mayoría Relativa en el 01 Distrito Electoral Federal Uninominal con cabecera en Jesús María, Aguascalientes, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General**

## **1. Introducción**

El 4 de agosto de 2015, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, resolvió el juicio de inconformidad identificado con el número de expediente SM-JIN-35/2015, en el sentido de declarar la nulidad de la elección de Diputado Federal por el principio de mayoría relativa correspondiente al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Aguascalientes, con cabecera en Jesús María y, en consecuencia, revocar la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional. El 19 de agosto siguiente, la Sala Superior de dicho Tribunal determinó confirmar la sentencia dictada por la Sala Regional al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-503/2015.

El 24 de septiembre de 2015, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales a la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal 01 del estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

En acatamiento, el 30 de septiembre siguiente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) determinó el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para el Distrito Electoral Federal 01 en Aguascalientes, cuya Jornada Electoral se realizó el domingo 6 de diciembre de 2015. Posterior a la Jornada Electoral, se recibieron en el Consejo Distrital 445 paquetes electorales correspondientes al mismo número de casillas instaladas, en los plazos establecidos, sin presentarse incidente alguno.

El 8 de diciembre de 2015, el Consejo Distrital 01 en Aguascalientes, celebró sesión extraordinaria previa a la sesión de Cómputo Distrital, para definir entre otras cosas, el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento a instalar para realizar el recuento de paquetes electorales, el personal que auxiliaría en dichas actividades, así como los espacios al interior de la junta que se habilitarán para realizar el Cómputo Distrital.

Así, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 309, 310, 311 y 312 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales, el 9 de diciembre de 2015 se realizó la sesión de Cómputo Distrital.

## 2. Antecedentes

### *Sesión del Consejo Distrital del INE*

El Consejo Distrital 01 del INE en Aguascalientes sesionó el 8 de diciembre para aprobar los acuerdos previos a la sesión de Cómputo Distrital a celebrarse el día siguiente, 9 de diciembre de 2015. La sesión inició a las 16:00 horas y concluyó 18:17.

### *Asistencia*

La sesión fue presidida por el Presidente del Consejo con la asistencia del Secretario del Consejo, y el total de consejeros electorales del Consejo Distrital.

Consejeros Electorales							
Entidad	Consejo	F1	F2	F3	F4	F5	F6
Aguascalientes	01	X	X	X	X	X	X

Por otra parte, en dicha sesión previa, se contó con la presencia de cinco representantes de los partidos políticos, que se especifican en la siguiente tabla:

Representantes de partidos políticos												
Entidad	Consejo											Total
Aguascalientes	01	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0	5

### *Actividades del Consejo Distrital*

En la sesión realizada celebrada el martes 8 de diciembre, el Consejero Presidente del Consejo Distrital presentó el análisis sobre el estado de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas instaladas en el Distrito, y comunicó que de acuerdo a dicho análisis 90 casillas

serían objeto de recuento y 355 se cotejarían en el pleno del Consejo Distrital, por lo que procedería el cómputo en paralelo, tal y como lo prevén los Lineamientos en la materia.

Así, se acordó integrar tres Grupos de Trabajo, sin Puntos de Recuento para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de paquetes. Es decir, no se requirió del apoyo de Capacitadores Asistentes Electorales para realizar el recuento de votos.

En dicha sesión, el Consejo Distrital aprobó por unanimidad de votos los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento y se dispone que éstos se instalen de inmediato para iniciar el recuento de los votos de manera simultánea al cotejo de actas en el pleno del Consejo Distrital.
- Acuerdo por el que se designa al personal de la Junta Distrital Ejecutiva y sus funciones respectivas para auxiliar en los trabajos de las sesiones especiales de Cómputo Distrital de diputados.
- Acuerdo por el que se determina la aprobación de las propuestas de espacios al interior de la Junta Distrital Ejecutiva o adyacentes, para el adecuado desarrollo del recuento total o parcial de los votos de la elección de diputados.

También se presentaron a consideración del Consejo Distrital, los siguientes:

- Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital, en las que se realizará el recuento total o parcial.
- Informe del Consejero Presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos ante los grupos de trabajo.

Cabe señalar que los partidos políticos entregaron en tiempo y forma las listas con los nombres de las personas que fungirían como sus representantes en el Cómputo Distrital.

Finalmente, se acordó que el Cómputo Distrital se realizaría en el patio de la Junta Distrital Ejecutiva, que cuenta con espacio y condiciones idóneas para realizar dicha actividad.

### 3. Sesión Especial de Cómputo Distrital

Tal y como lo prevé el artículo 310, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Cómputo Distrital se realizó el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, esto es, el 9 de diciembre de 2015. La sesión inició a las 8:00 horas y concluyó a las 17:50 horas.

Se contó con la presencia de todos los consejeros electorales designados.

Consejeros Electorales							
Entidad	Consejo	F1	F2	F3	F4	F5	F6
Aguascalientes	01	X	X	X	X	X	X

La sesión inició con la presencia de nueve representantes de los partidos políticos el detalle se presenta en la siguiente tabla:

Representantes de partidos políticos												
Entidad	Consejo											Total
Aguascalientes	01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	9

#### Grupos de trabajo

A las 9:00 horas se inició el recuento de votos en paralelo con el cotejo de Actas de Escrutinio y Cómputo en el Pleno del Consejo Distrital, con la instalación de los tres Grupos de Trabajo sin puntos de recuento, en cumplimiento del acuerdo aprobado por el propio Consejo.

- Se procedió al cotejo de 355 Actas de Escrutinio y Cómputo en el Pleno del Consejo Distrital. En ninguna de ellas se encontró causa legal para el recuento de votos.
- Cada uno de los tres Grupos de Trabajo recontó 30 paquetes electorales.
- Durante el desarrollo del recuento de votos en los Grupos de Trabajo no fueron reservados votos para su análisis en el Pleno del Consejo Distrital.

#### 4. Resultados del Cómputo Distrital

Concluido el cotejo de las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Pleno del Consejo Distrital y el recuento de los paquetes electorales en los tres Grupos de Trabajo, se integraron los resultados del Cómputo Distrital para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, mismos que se muestran en el siguiente cuadro:

<b>Partido político o Coalición</b>	<b>Votos</b>
Partido Acción Nacional	35,798
Partido Revolucionario Institucional	35,733
Partido del Trabajo	14,046
Partido Verde Ecologista de México	2,948
Nueva Alianza	11,842
Partido Humanista	804
Encuentro Social	969
MORENA	1,484
Coalición PAN / Nueva Alianza	1,197
Coalición PRI / PVEM	1,060
Candidatos No Registrados	68
Votos nulos	3,135
<b>Total</b>	<b>109,084</b>

Con los resultados obtenidos se procedió a emitir la Declaratoria de Validez de la Elección de Diputados de Mayoría Relativa de la fórmula ganadora de la Coalición Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, integrada por Gerardo Federico Salas Díaz como propietario y José de Jesús Valdez Gómez como suplente.

#### 5. Medios de impugnación

El artículo 49 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece que el juicio de inconformidad será procedente para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales, que emitan durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, relativas a las elecciones de diputados federales.

Asimismo, el artículo 50, incisos b) y c) de la misma ley procesal señala que, a través del juicio de inconformidad se podrán impugnar, tratándose de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa:

- Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección;
- Las determinaciones sobre el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas; y
- Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, por error aritmético.

Por lo que hace a la elección de diputados por el principio de representación proporcional, son impugnables los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por:

- Nulidad de la votación recibida en una o varias casillas; o
- Error aritmético.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley General de Medios de Impugnación citada, la demanda del juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de la conclusión de los cómputos distritales.

Como se señaló en el apartado 3 de este informe, la sesión de Cómputo Distrital concluyó el miércoles 9 de diciembre, a las 17:50 horas. Es decir, el plazo para impugnar inició el primer minuto del jueves 10 de diciembre y concluyó a las 24:00 horas del domingo 13 de diciembre, sin que haya sido presentado algún escrito de demanda en ninguna de las oficinas del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes o en la sede central ubicada en el Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, se informa que la elección extraordinaria para Diputado Federal por el Distrito Electoral Uninominal 01 en Jesús María, Aguascalientes ha quedado firme, al no haberse presentado medio de impugnación alguno en contra de los resultados.

El Presidente del Consejo Distrital 01 en Aguascalientes ha entregado a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la fórmula ganadora, para los efectos legales correspondientes. Con esta acción, ha concluido formalmente el proceso electoral extraordinario.